



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00072- 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de febrero de 2026

VISTOS: El Contrato N°39-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) suscrito con fecha 05 de diciembre de 2025; el Informe N°00003-2026-SUNARP/ZRIX/URH/PS de fecha 05 de enero de 2026; el Memorándum N°00046-2026-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 06 de enero de 2026; el Informe N°00002-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/ECL de fecha 09 de enero de 2026; el Informe N°00016-2026-SUNARP/ZRIX/URH/PS de fecha 14 de enero de 2026; el Memorándum N°00252-2026-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 14 de enero de 2026; el Informe N°00007-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/ECL de fecha 16 de enero de 2026; el Informe N°00070-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP de fecha 19 de enero de 2026; el Informe N°00090-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 05 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de enero del 2002, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y certificados Digitales, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de mayo del 2000, se regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, de conformidad en el numeral 63.1 y 63.2 del artículo 63° de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2024, las modificaciones contractuales proceden en los siguientes casos:

63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad.

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.
- b) La reducción de prestaciones.
- c) La autorización de ampliaciones de plazo.
- d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.
- e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° de la Ley N°32069, indica que: *"En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00072- 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de febrero de 2026

contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, de acuerdo a los literales a) y b) del numeral 109.1) del artículo 109° del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de enero de 2025, la reducción de prestaciones, se da:

109.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

- a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.
- b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.

Que, la Entidad y la empresa V & V VELUCCI S.A.C., suscribieron el Contrato N°39-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de Uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026 - Zona Registral N°IX” - Ítem N°03: Calzado para damas 2026, por la suma total de S/159,766.60 y por el plazo de ejecución de cincuenta y ocho (59) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato e incluye la toma de medidas;

Que, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorándum N°00046-2026-SUNARP/ZRIX/URH, en calidad de área usuaria, sustenta la necesidad de la reducción de prestaciones al Contrato N°39-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX), en atención al Informe N°00003-2026-SUNARP/ZRIX/URH/PS suscrito por la Especialista en Promoción Social de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando realizar una reducción en un total de 05 pares de calzados de verano para damas y 06 pares de calzados de invierno para damas; asimismo, con Memorándum N°00252-2026-SUNARP/ZRIX/URH sustenta la necesidad de una segunda reducción de prestaciones al Contrato en mención de acuerdo al Informe N°00016-2026-SUNARP/ZRIX/URH/PS suscrito por la Especialista en Promoción Social de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando una reducción de 01 par de calzados de verano para damas y 01 par de calzados de invierno para damas;

Que, mediante Informes N°00002 y N°00007-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/ECL, el equipo de Ejecución Contractual concluye que el monto total de la reducción al Contrato N°39-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026-Zona Registral N°IX”, Ítem N°03: Calzado para damas 2026, es por la suma total de S/2,134.60 (Dos mil ciento treinta y cuatro con 60/100 Soles), el cual representa el 1.34% del monto total del contrato, quedando el monto del contrato con la segunda reducción a la suma de S/157,632.00 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N°00070-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP, el Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que es pertinente realizar la reducción de



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00072- 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de febrero de 2026

prestaciones al Contrato N°39-2025-SUNARP-ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX), en atención a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, por el importe total de S/2,134.60 (Dos mil ciento treinta y cuatro con 60/100 Soles), que representa el 1.34% del monto del contrato original, proveniente de una reducción total de seis (6) pares de calzados de damas de verano que equivale al monto de S/985.20 y de siete (7) pares de calzados de damas de invierno que equivale al monto de S/1,149.40;

Que, mediante Informe N°00090-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N°39-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de Uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026 -Zona Registral N°IX” - Ítem N°03: Calzado para damas 2026; puesto que, la reducción de prestaciones asciende a la suma total de S/2,134.60 (Dos mil ciento treinta y cuatro con 60/100 soles), equivalente a 1.34% del monto del contrato original, no superando el límite máximo del 25%; ello en atención a lo sustentado por el área usuaria mediante Memorándums N°00046 y N°00252-2026-SUNARP/ZRIX/URH, por el equipo de Ejecución Contractual con Informes N°00002 y N°00007-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/ECL, y por el Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio con Informe N°00070-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP y al amparo de lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° de la Ley N°32069 – Ley de General de Contrataciones Públicas, y en el literal a) y b) del numeral 109.1 del artículo 109° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF;

Que, de conformidad con los documentos de Vistos, los mismos que motivan la presente Resolución al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el marco de las normas y consideraciones citadas precedentemente, este Despacho encuentra procedente aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N°39-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de Uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026 -Zona Registral N°IX” - Ítem N°03: Calzado para damas 2026, por la suma total de S/2,134.60 (Dos mil ciento treinta y cuatro con 60/100 soles), equivalente a 1.34% del monto del contrato original, no superando el límite máximo del 25%;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio;

En uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°125-2024-SUNARP/SN; el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN; la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF; y en virtud de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00207-2025-SUNARP/GG de 12 de noviembre de 2025.



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00072- 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de febrero de 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones al Contrato N°39-2025-SUNARP/ZRIX/LPB (LPB N°02-2025-ZRIX) para la “Adquisición de Uniformes institucionales para damas y caballeros – verano e invierno 2026 -Zona Registral N°IX” - Ítem N°03: Calzado para damas 2026, por la suma total de S/2,134.60 (Dos mil ciento treinta y cuatro con 60/100 soles), equivalente a 1.34% del monto del contrato original, no superando el límite máximo del 25%.

Artículo 2.- DISPONER, que la Coordinación de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio realice las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE de la PLADICOP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
VÍCTOR ÁNGEL CRISOLOGO GALVÁN
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IX - SUNARP**